

CIRCULAR 016 de 2020

FECHA: 24 DE ABRIL DE 2020

PARA: Grupo de Trabajadores Oficiales

DE: Gerente General

ASUNTO: Lineamientos Trámite, solicitud y reconocimiento de medicamentos y aparatos ortopédicos /Artículo 24 de la Convención Colectiva

Ante la situación actual de aislamiento preventivo obligatorio y debido a la difícil situación económica actual de la Lotería de Bogotá, con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Distrital y el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar, ante la emergencia sanitaria y la declaratoria del estado de emergencia económica ecológica y social, la cual ha sido dada a conocer por la Gerencia General a los trabajadores oficiales de la entidad, formulando propuestas a la Junta Directiva; así como dadas a conocer los trabajadores; atendiendo al deber jurídico y moral que le asiste a la administración en el marco de esta coyuntura de preservar la fuente de empleo; así como garantizar el pago de salarios y prestaciones más allá de junio de 2020, sin que las mismas hayan sido atendidas de manera favorable.

Conforme a lo anterior, comedidamente solicitamos, sugerimos y agradecemos en virtud del principio de solidaridad que con relación al suministro de medicamentos que no se encuentren establecidos en el “plan de beneficios”, se realice el trámite correspondiente ante la “EPS” en el marco de la Ley 1751 de 2015 “*Por medio de la cual se regula el **derecho fundamental a la salud** y se dictan otras disposiciones*”; así como adelantar en caso de negativa los trámites ante la Superintendencia de Salud

No obstante, lo anterior y como medida excepcional, transitoria y urgente ante la contingencia actual originada por la pandemia COVID-19 que ocasionó la declaratoria de emergencia sanitaria y con el fin de proteger la salud de los trabajadores de la Lotería de Bogotá, con el propósito de que eviten desplazamientos para acceder a los medicamentos que sean formulados por la “EPS” o el Médico Tratante de la Empresa de Medicina Prepagada, el trámite para solicitud y reconocimiento de los mismos se efectuará de la siguiente manera:

## I LINEAMIENTOS TRAMITE, SOLICITUD Y RECONOCIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y APARATOS ORTOPÉDICOS

- El trabajador oficial deberá allegar mediante correo electrónico dirigido al Jefe de la Unidad de Talento Humano, la formula emitida por el médico tratante, en la cual se indique fecha de expedición, médico tratante, nombre del medicamento, número de unidades requeridas y la expresa mención por parte del médico

1

tratante que se trata de medicamento no establecido en el plan de beneficios antes “pos”.

-Una vez expedida la autorización por parte del Jefe de la Unidad de Talento Humano, mediante correo electrónico dirigido al trabajador oficial, estos deberán ser adquiridos por el servidor público en una farmacia o droguería comercialmente conocida tal como “COLSUBSIDIO”, “CAFAM”, “CRUZ VERDE”, “FARMATODO”, “LA REBAJA”, “OLIMPICA”, solicitando la expedición de la respectiva factura **a nombre de la Lotería de Bogotá, la cual debe cumplir con la totalidad de requisitos del Estatuto Tributario.**

- Una vez cesen las medidas de aislamiento preventivo, el trabajador deberá allegar en original y físico los respectivos documentos a la Unidad de Talento Humano, con el fin de efectuar el trámite pertinente para el reembolso del pago por concepto de medicamentos al trabajador. No obstante, se reitera que, si la factura no cuenta con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, no habrá lugar al trámite de reconocimiento del valor

Es de resaltar que no se autorizarán medicamentos “pos”, estéticos, cosméticos o para la estimulación sexual de conformidad con el artículo 24 de la Convención Colectiva **o que no cuenten con la autorización previa escrita del Jefe de la Unidad de Talento Humano para la respectiva adquisición.**

El contenido de la presente circular se comunica a través de correo electrónico a las direcciones electrónicas de los trabajadores oficiales y empleados públicos en mensaje de datos; así como se dispone su publicación en la página “web” de la Lotería de Bogotá, en los términos del literal a) del artículo 2 y artículo 6 de la Ley 527 de 1999 *“Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones;* así como los Decretos 491 y 531 de 2020.

Cordialmente

Original impreso firmado

**LUZ MARY CÁRDENAS HERRERA**  
Gerente General

Revisó: Jenny Rocío Ramos Godoy- Secretaria General  
Elaboró: Martha Liliana Duran- Jefe de Talento Humano- Secretaría General

